

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N°041-2022-AMA

- A** : **HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO**
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
- ASUNTO** : Comunico variaciones durante la ejecución física de Inversiones – Proyecto CUADRANTE MALVINAS
- REFERENCIA** : a) “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCIA VILLON LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA¿ - CUI N.º 2452157
b) CONTRATO N° 000020-2021-INVERMET-OAF
c) CONTRATO N° 000025-2021-INVERMET-OAF
- FECHA** : Lima, 29 de marzo de 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que habiéndose tomado conocimiento de la suscripción del contrato N° 020-2021- INVERMET-OAF, en donde se establece la relación contractual entre el supervisor de obra SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO SERVICIOS GENERALES e INVERMET, dicho acto contractual genera una variación entre el monto señalado en el expediente técnico y lo ofertado por el supervisor en el proceso de selección.

1. BASE LEGAL

El presente informe considera el siguiente marco normativo:

- a) Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- b) Decreto Supremo n.º 344-2018-EF – Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c) Contrato N° 030-2021-INVERMET-OAF.
- d) Decreto Supremo n.º 015-2020-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- e) Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante contrato N° 020-INVERMET-2021-OAF de fecha 09 de setiembre de 2021, se formaliza la relación contractual entre INVERMET y el supervisor de obra SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO SERVICIOS GENERALES, por la suma de S/ 281,333.45.Salas.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 2.2. Mediante contrato N° 025-INVERMET-2021-OAF de fecha 17 de setiembre de 2021, se formaliza la relación contractual entre INVERMET y la contratista SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO EIRL, a fin de que el segundo ejecute la obra del proyecto de la referencia por un monto de S/ 4,284,686.67 y por un plazo de ejecución contractual de ciento veinte (120) días calendario.
- 2.3. Mediante Memorando N° 1404-2021-INVERMET-GP de fecha 22 de setiembre de 2021, se aprobó el presupuesto de la liberación de interferencia de reubicación de redes eléctrica
- 2.4. Mediante correo con fecha 21 de enero de 2022, el coordinador del proyecto comunica el presupuesto de las empresas: TELEFONICA, AMERICA MOVIL Y CALIDDA, por un monto total de S/. 171,390.65.
- 2.5. Mediante valorización de supervisión 03 (Enero) y 04 (Febrero) para viabilizar la suspensión de plazo de montos S/. 35,690.46 y S/.41,091.97 respectivamente

3. ANALISIS

- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se encuentran reguladas en el numeral 33.2 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01, la misma que señala que:

“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”

3.1. MODIFICACIÓN DURANTE EJECUCIÓN FÍSICA

La modificación está relacionado a la suscripción del contrato N° 020-2021-INVERMET-OAF, evento que genera una modificación a nivel financiero. Asimismo, la modificación abarca la valorización de supervisión 03 (Enero) y 04 (Febrero) para viabilizar la suspensión de plazo.

Asimismo, la modificación también abarca la GESTION DE PROYECTOS, debido que la obra entro a suspensión de plazo desde el 08/11/21 hasta el 01/03/22, y se ha continuado con las gestiones con las empresas prestadoras de servicios.

1. Gestor Técnico: Es necesario el servicio de Gestión Técnica para el control y seguimiento de la ejecución física y financiera de la obra por lo que se recomienda incluir el monto dentro del presupuesto de gestión.
2. Gestor Social: Se requiere incluir los servicios de una persona natural o jurídica para apoyo en la difusión y coordinación con los vecinos beneficiarios del proyecto mediante intervenciones sociales, organización de base de datos, atención de incidencias, implementación de talleres de sensibilización en temas de ciudadanía

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
y coordinación con las diferentes gerencias municipales.

3. Coordinador de Obra: Se requiere incluir los servicios de una persona natural o jurídica para la coordinación de la obra en etapa de ejecución a fin lleve el seguimiento del avance de acuerdo a la programación contractual, gestión de los contratos de obra y supervisión.

3.2. VARIACIÓN FINANCIERA

La modificación está relacionado a la suscripción del contrato N° 020-2021- INVERMET-OAF, evento que genera una modificación a nivel financiero.

Asimismo, la modificación abarca la valorización de supervisión 03 (Enero) y 04 (Febrero) para viabilizar la suspensión de plazo.

Asimismo, la modificación también abarca la GESTION DE PROYECTOS, debido que la obra entro a suspensión de plazo desde el 08/11/21 hasta el 01/03/22, y se ha continuado con las gestiones con las empresas prestadoras de servicios, lo cual genera que el proyecto tenga una variación financiera positiva de S/. 134,907.43, tomando como referencia el monto del expediente técnico, la misma que se encuentra detalla en el cuadro 1.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cuadro 1. Modificación durante ejecución física.							
Producto/Componente	Acción	Activo estratégico esencial	Costo de inversión - Expediente Técnico	Costo de inversión - modificación 01	Costo de inversión - modificación 02	Costo de inversión - Ejecución Física	Variación
ADECUADA INFRAESTRUCTURA EN LAS PISTAS	CONSTRUCCIÓN DE PISTA: CON PAVIMENTO FLEXIBLE E INGRESOS VEHICULARES	PISTA	S/ 1,709,605.10	S/ 1,709,605.10	S/ 1,709,605.10	S/ 1,709,605.10	S/ 0.00
	GASTOS GENERALES POR COVID - 19		S/ 15,611.27	S/ 15,611.27	S/ 15,611.27	S/ 15,611.27	S/ 0.00
	INVENTARIO FISICO COVID - 19		S/ 2,004.51	S/ 2,004.51	S/ 2,004.51	S/ 2,004.51	S/ 0.00
ADECUADA INFRAESTRUCTURA EN LAS VEREDAS	CONSTRUCCION DE VEREDA: VEREDAS DE CONCRETO (INC. RAMPAS PEATONALES), PISOS ARTIFICIALES, BALDOSAS PODOTÁCTILES, ESCALERAS, RAMPAS	VEREDA	S/ 1,967,330.95	S/ 1,967,330.95	S/ 1,967,330.95	S/ 1,967,330.95	S/ 0.00
	CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL: PERALTADOS	SARDINEL	S/ 245,277.12	S/ 245,277.12	S/ 245,277.12	S/ 245,277.12	S/ 0.00
	GASTOS GENERALES POR COVID - 19		S/ 20,406.80	S/ 20,406.80	S/ 20,406.80	S/ 20,406.80	S/ 0.00
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	INVENTARIO FISICO COVID - 19		S/ 21,919.08	S/ 21,919.08	S/ 21,919.08	S/ 21,919.08	S/ 0.00
	ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	SEÑALIZACIÓN	S/ 176,425.00	S/ 176,425.00	S/ 176,425.00	S/ 176,425.00	S/ 0.00
	GASTOS GENERALES POR COVID - 19		S/ 1,824.87	S/ 1,824.87	S/ 1,824.87	S/ 1,824.87	S/ 0.00
ADECUADAS CONDICIONES DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO	INVENTARIO FISICO COVID - 19		S/ 2,913.62	S/ 2,913.62	S/ 2,913.62	S/ 2,913.62	S/ 0.00
	REMEDIACION DE AREA VERDE	AREA VERDE	S/ 60,949.21	S/ 60,949.21	S/ 60,949.21	S/ 60,949.21	S/ 0.00
	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO	MOB. URBANO	S/ 286,542.40	S/ 286,542.40	S/ 286,542.40	S/ 286,542.40	S/ 0.00
OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA	GASTOS GENERALES POR COVID - 19		S/ 3,546.83	S/ 3,546.83	S/ 3,546.83	S/ 3,546.83	S/ 0.00
	INVENTARIO FISICO COVID - 19		S/ 3,431.53	S/ 3,431.53	S/ 3,431.53	S/ 3,431.53	S/ 0.00
	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA: TRABAJOS PROVISIONALES, PRELIMINARES, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DEMOLICIONES, REPOSICIONES	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA	S/ 218,349.18	S/ 218,349.18	S/ 218,349.18	S/ 218,349.18	S/ 0.00
	REPARACION DE OBRAS EXTERIORES: INTERFERENCIAS	OBRAS EXTERIORES	S/ 1,348,326.34	S/ 2,013,734.95	S/ 2,013,734.95	S/ 2,013,734.95	S/ 0.00
	GASTOS GENERALES POR COVID - 19		S/ 6,565.78	S/ 6,565.78	S/ 6,565.78	S/ 6,565.78	S/ 0.00
	INVENTARIO FISICO COVID - 19		S/ 18,059.71	S/ 18,059.71	S/ 18,059.71	S/ 18,059.71	S/ 0.00
			S/ 6,109,089.30	S/ 6,774,497.91	S/ 6,774,497.91	S/ 6,774,497.91	S/ 0.00
		Gestión del proyecto	S/ 121,875.53	S/ 121,875.53	S/ 180,000.53	S/ 180,000.53	S/ 58,125.00
		Expediente Técnico o Doc. Equivalente	S/ 30,000.00	S/ 30,000.00	S/ 30,000.00	S/ 30,000.00	S/ 0.00
		Supervisión	S/ 218,995.10	S/ 281,333.45	S/ 358,115.88	S/ 358,115.88	S/ 76,782.43
Sub total	Liquidación	S/ 25,232.04	S/ 25,232.04	S/ 25,232.04	S/ 25,232.04	S/ 0.00	
	TOTAL	S/ 6,505,191.97	S/ 7,232,938.93	S/ 7,367,846.36	S/ 7,367,846.36	S/ 134,907.43	

3.3. COMPROBACIÓN DE CONCEPCIÓN TÉCNICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La modificación está relacionado a la suscripción del contrato N° 020-2021-INVERMET-OAF, evento que genera una modificación a nivel financiero.

Asimismo, la modificación abarca la valorización de supervisión 03 (Enero) y 04 (Febrero) para viabilizar la suspensión de plazo.

Asimismo, la modificación también abarca la GESTION DE PROYECTOS, debido que la obra entro a suspensión de plazo desde el 08/11/21 hasta el 01/03/22, no modifica la concepción técnica del proyecto, ya que esto no genera variaciones a la alternativa de solución del proyecto de inversión.

3.4. COMPROBACIÓN DE DIMENSIONAMIENTO

La modificación está relacionado a la suscripción del contrato N° 020-2021-INVERMET-OAF, evento que genera una modificación a nivel financiero.

Asimismo, la modificación abarca la valorización de supervisión 03 (Enero) y 04 (Febrero) para viabilizar la suspensión de plazo.

Asimismo, la modificación también abarca la GESTION DE PROYECTOS, debido que la obra entro a suspensión de plazo desde el 08/11/21 hasta el 01/03/22, no modifica el dimensionamiento, ya que esto no genera variaciones a la cantidad de oferta o brechas detectadas en el proyecto de inversión.

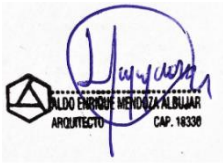
4. CONCLUSIONES

- El proyecto ha sufrido una modificación durante la ejecución física a la suscripción del contrato N° 020-2021- INVERMET-OAF, evento que genera una modificación a nivel financiero. Asimismo, la modificación abarca la valorización de supervisión 03 (Enero) y 04 (Febrero) para viabilizar la suspensión de plazo.
- Asimismo, la modificación también abarca la GESTION DE PROYECTOS, debido que la obra entro a suspensión de plazo desde el 08/11/21 hasta el 01/03/22.
- Debido a la modificación durante la ejecución física de la inversión, el costo actualizado del proyecto asciende a S/ 7,367,846.36

Es cuanto señalo e informo a Ud. para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente,

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ALDO ENRIQUE MENDOZA ALBUJA
ESPECIALISTA
GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO N° 000025-2021-INVERMET-OAF

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCIA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – CIU 2452157"



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. Garcia Villon del distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima- CUI 2452157, que celebra de una parte el Fondo Metropolitano de Inversiones, con RUC N° 20164503080, con domicilio legal en Jirón Lampa 357 – Piso 4, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración y Fianzas, **CHRISTIAN MICHAEL PALACIOS FORTUNIC**, identificado con DNI N° 08886206, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 000039-2021-INVERMET-GG de fecha 19 de junio de 2021, en el marco de las facultades previstas en el literal i) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General Permanente N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**", y; de otra parte **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20503900395, con domicilio legal en Calle Doña Catalina N° 444, Urb. Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrito en la partida electrónica N° 11354963 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **HUAMAN ACHATA, NEMESIO**, identificado con DNI N° 08986835, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11354963, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16/08/2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2021-INVERMET-1** para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. Garcia Villon del distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima- CUI 2452157" a **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. Garcia Villon del distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima- CUI 2452157".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,284,686.67 (Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 67/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorizaciones mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/ 428,468.67 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 67/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002021019802 emitida por la empresa del sistema de seguros (AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S A), monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

SECCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INVERMET
VºBº
C.M.P.F.

SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.I.R.L.

Nemesio Huamán Achata
Gerente General



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10 % del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.I.R.L.
Nemesio Huamán Achata
Gerente General

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

LA ENTIDAD, consigna que los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", constan en los documentos integrantes del presente contrato; bases integradas y expediente técnico de obra, las cuales son asumidas conforme a la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra

SEEE (O) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
INVERMET
V°B°
C.M.P.F.

SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.I.R.L.
Nemesio Huamán Achata
Gerente General

SECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INVERMET
N°B°
C.M.P.F.
SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.I.R.L.
Nemesio Huamán Achata
Gerente General

12	ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Proyectos, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento de la obra.
13	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada especialista y/o ocurrencia.	25 % de 1 UIT por cada especialista y/o ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Proyectos, luego de informado el incumplimiento por el Supervisor de la Obra.
14	HABILITACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE El plantel profesional no cuente con la Habilidad profesional correspondiente durante su participación efectiva.	1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
15	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Proyectos, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
16	POR NO PRESENTAR EL INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO En conformidad al Artículo N° 177 del Reglamento de la LCE y su modificatoria.	50 % de 1 UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
17	INSTALACION DE LA OFICINA DE OBRA Por incumplimiento de lo establecido en el ítem 18.3 del presente RTM	25 % de 1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
18	CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Por incumplimiento de lo establecido en el ítem 14.9 del presente RTM.	El contratista asumirá el 100% de la sanción interpuesta por el órgano competente.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
19	POR NO PRESENTAR EL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA En conformidad al Artículo N° 203 del Reglamento de la LCE y su modificatoria.	1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
20	PROTOCOLOS Y MEDIDAS SANITARIAS Por incumplimiento de lo establecido en el ítem 14.11 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	1 UIT por cada ocurrencia de incumplimiento en obra.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra y el Informe de la Gerencia de Proyectos.
21	DEMORA EN PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la valorización mensual respectiva el último día de cada mes como máximo.	25 % de 1 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada ocurrencia.	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
03	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. La multa por cada ocurrencia será:	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
04	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos), la multa será por cada ocurrencia:	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
05	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	2 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
06	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el Contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	25 % de 1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado por la Gerencia de Proyectos
07	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente (previo, antes o después de la ejecución de la partida) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada ocurrencia.	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Proyectos, luego de detectado el incumplimiento en las valorizaciones presentadas.
08	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada ocurrencia.	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
09	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, de acuerdo a la programación de obra. La multa es por cada ocurrencia y/o equipo, según corresponda.	25 % de 1 UIT por cada ocurrencia y/o equipo, según corresponda	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Proyectos, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
10	CAMBIO DE PERSONAL OFERTADO Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	3/4 (UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
11	DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	3/4 (UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra y el Informe de la Gerencia de Proyectos.



SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.A.R.L.
Nemesio Huamán Achata
Gerente General



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.I.R.L.

Nemesio Huamán Acháza
Gerente General

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO POR LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

La suspensión automática del plazo de ejecución del contrato ante la necesidad de liberación de interferencias durante la fase de ejecución de inversiones realizada por un tercero, por el tiempo que dure la liberación de interferencia y/o la disponibilidad de áreas, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jirón Lampa 357 – Piso 4, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Doña Catalina N° 444, Urb. Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima.

CORREO ELÉCTRONICO : licitaciones@constructorajhanmarco.com,
contratacionesjhanmarcoeirl@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada



SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.I.R.L.
Ing. Jesús Huamán Achata
Gerente General

a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de setiembre de 2021.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones / INVERMET

CHRISTIAN M. PALACIOS FORTUNIC
JEFE (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LA ENTIDAD

SERVICIOS GENERALES
JHAN MARCO E.I.R.L.

Nemesio Huamán Achata
Gerente General

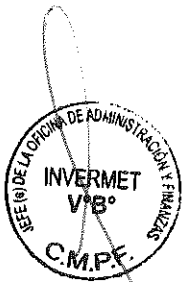
EL CONTRATISTA





CONTRATO N° 000020-2021-INVERMET-OAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-INVERMET-I "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGS Y JR. GARCÍA VILLON LIMA, DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"



Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Pistas y Veredas Internas del Cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meigs y Jr. García Villon Lima, del distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima", que celebra de una parte el Fondo Metropolitano de Inversiones, con RUC N° 20164503080, con domicilio legal en Jirón Lampa 357 – Piso 4, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración y Fianzas, **CHRISTIAN MICHAEL PALACIOS FORTUNIC**, identificado con DNI N° 08886206, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 000039-2021-INVERMET-GG de fecha 19 de junio de 2021, en el marco de las facultades previstas en el literal i) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General Permanente N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y; de otra parte **SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO**, con RUC N° 10188577178, identificado con DNI N° 18857717, señalando como domicilio legal para efectos de la ejecución contractual en Calle Santiago de Chuco N° 54, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17/08/2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-INVERMET-i, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Pistas y Veredas Internas del Cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meigs y Jr. García Villon Lima, del distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

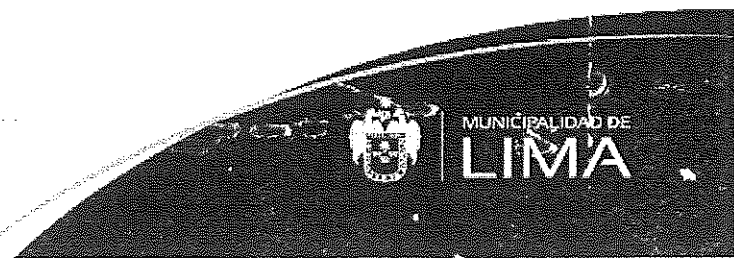
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Pistas y Veredas Internas del Cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meigs y Jr. García Villon Lima, del distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 281,333.45 (Doscientos Ochenta y un mil con trescientos treinta y tres con 45/100 soles).

Santos E. Morales Izquierdo
INGENIERO CIVIL
RUC: CIP N° 57644
RNP Consultor 03723



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, según tarifa y suma alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la forma siguiente:

- Supervisión y recepción de la obra se pagará a tarifa diaria.
- La liquidación de la Obra se pagará a suma alzada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 222 días calendario, el mismo que se computa a partir de que se cumplan las condiciones para la ejecución de obra.

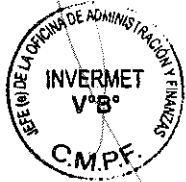
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO


El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, autoriza el descuento del 10% del monto total del contrato, y la retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4. del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El procedimiento de retención y devolución del citado porcentaje se sujeta a los precitados dispositivos el numeral 149.5 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado




Santos E. Izquierdo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 97648
RNP Consultor CA723

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgara un (1) adelanto directo que no debe exceder del 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Proyectos de la Entidad, previo informe de conformidad de conformidad del coordinador de obra que LA ENTIDAD determine y el visto bueno del Coordinador General en Proyectos.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA ÚNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 AÑOS, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SANTOS E. MORALES Izquierdo
INGENIERO CIVIL
REG. CP N° 67644
RNP Consultor: CB723



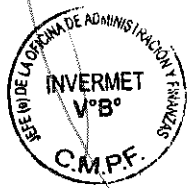
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

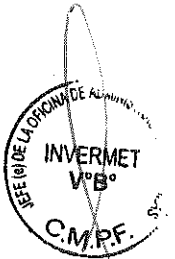
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No emitir conformidad del programa de ejecución de obra y documentos conexos en las fechas señaladas en el numeral 176.4 del reglamento.	0.3 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
2	No elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad (con copia al Contratista) dentro del plazo señalado en el artículo 177 del RLCE.	0.3 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
3	No absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas, cuando las consultas por su naturaleza, en opinión del supervisor, no requieran de la opinión del proyectista.	0.3 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra



[Handwritten signature]
Santos E. Mbralo Izquierdo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 67648
RNP Consultor C81723

4	No elevar las consultas a la entidad sobre ocurrencias en la obra dentro del plazo máximo de cinco (4) días siguientes de anotadas las mismas, cuando las consultas por su naturaleza, en opinión del supervisor, requieran de la opinión del proyectista.	0.3 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
5	No emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de ampliación de plazo.	1 unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
6	No elevar a la entidad la valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables, con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación para su pago, en un plazo máximo de (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización.	0.3 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
7	No remitir a la entidad la conformidad o disconformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado el último.	1 unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Santos E. Morales Izquierdo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 67646
RNP Coleccionista 08723



8	No remitir a la entidad el certificado de conformidad técnica que detalla las incógnitas del proyecto y precise que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad dentro del plazo de cinco (05) días posteriores a la anotación de la culminación de la obra por el residente en el cuaderno de obra.	0.3 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de atraso	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
9	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	0.5 de la UIT por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realiza las pruebas o ensayos oportunamente (previo, durante y después de la ejecución de la partida según corresponda) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	0.5 de la UIT por cada incumplimiento	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
11	Por cada miembro del personal clave de la empresa supervisora que no se encuentre en obra según la permanencia en obra contratada. La multa es por cada día. Esta penalidad será contabilizada después de los 60 días señalados en el Art. 190.2 del reglamento.	0.3 de la UIT por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
12	DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre la supervisión y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con experiencias y calificaciones requerida en las bases.	0.75 de la (UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra

[Handwritten signature]

Santos E. Morales Izquierdo
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 87644
RNP CONTRIB. 08773

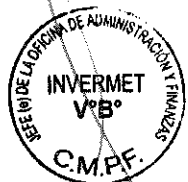


13	<p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>Quando el supervisor de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, por cada evento exigido en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.</p>	0.1 de la UIT por cada día de inasistencia a la reunión	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
14	Por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra.	0.1 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
15	<p>POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</p>	0.5 UIT por cada día de ausencia del Personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
16	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
17	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.



Samuel E. Márquez Izquierdo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 67540
RNP Contador C67723





18	No presentar dentro de los primeros 7 días calendarios de iniciado la obra el informe de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, en adelante el Plan; este Plan deberá de obtener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben de integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.	0.1 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
19	Incumplir con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
20	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el supervisor entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos), la multa será por cada ocurrencia	0.25 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra
21	VALORIZACIÓN DE OBRA Cuando el supervisor entregue las valorizaciones mensuales fuera del plazo normativo del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la multa será por cada día de atraso.	0.25 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra.

[Handwritten signature]

Samuel E. Morales Izquierdo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 67648
RNE Consultor C8723



INVERMET

Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357, Cercado de Lima



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

22	INFORME QUINCENAL Y SEMANAL Cuando el supervisor entregue los informes quincenales y semanales fuera del plazo señalado en los presentes términos de referencia, la multa será por cada día de atraso.	0.25 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de Obra y la comunicación de la Gerencia de Proyectos al Supervisor de Obra.
----	--	--	--

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten signature]
Santos E. Morales Izquierdo
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 67646
RUP Controlador C8723

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANTE LA NECESIDAD DE LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

De conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas, las partes acuerdan la suspensión automática del plazo de ejecución contractual ante el surgimiento de la necesidad de liberación de interferencias. Esta suspensión se extenderá por el tiempo que dure la liberación de las interferencias o la disponibilidad del área.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

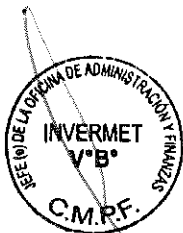
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jirón Lampa 357 – Piso 4, provincia y departamento de Lima



[Handwritten signature]

Santos E. Morales Izquierdo
INGENIERO CIVIL
RUC: CIP N° 87648
RNP Contador 38723



DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Santiago de Chuco N° 54, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad

CORREO ELECTRONICO : emi255@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de setiembre de 2021.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CHRISTIAN M. PALACIOS FORTE
JEFE (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA

LA ENTIDAD

Santos E. Moreles Izquierdo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 67648
RNP Consultor C8723

EL CONTRATISTA

